



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No 890.983.814-5



ACUERDO N.º 002

(MAYO 26 de 2022)

“Por medio del cual se modifica el artículo 148 Acuerdo Municipal No. 005 del 10 de marzo de 2021, establecen las tarifas únicas aplicables del impuesto de Industria y Comercio consolidado, para integrarse al Impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por medio del artículo 74 de Ley 2010 de 2019, los artículos 41, 42 y 43 de la ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, modifíco el numeral 2 del artículo 905, inciso 1 y el párrafo 4 del artículo 908 e inciso 1 del artículo 909 del estatuto tributario nacional, respectivamente, que sustituye el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, en los artículos 903 y siguientes, y en especial por lo considerado por el artículo 907 E.T. Párrafo Transitorio y el artículo 909 E.T. Párrafo Transitorio 2.”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en por los artículos 287, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política, artículos 2, 92, y 93 del Decreto 1333 de 1986, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículo 74 de Ley 2010 de 2019, los artículos 41, 42 y 43 de la ley 2155 del 14 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Ley 2010 de diciembre 27 de 2019 denominada Ley de Crecimiento Económico”, determinó en su artículo 74 sustituir el Libro Octavo del Estatuto Tributario, creando el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, para la formalización y generación de empleo.

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300
e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No 890.983.814-5



- b. Conforme al artículo 907 E.T. El nuevo Régimen de Tributación SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que comprende los siguientes impuestos: i) Impuesto sobre la renta; ii) Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas; únicamente cuando se desarrolle una o más actividades descritas en el numeral 1 del artículo 908 de este Estatuto. iii) Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los Concejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.
- c. Conforme a lo contemplado en el artículo 903 inciso segundo del Estatuto Tributario Nacional, el modelo de régimen simple de Tributación – SIMPLE, también frente a los impuestos territoriales, integra a dicho régimen el impuesto de Industria y comercio consolidado, el cual comprende adicional al Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberíl.
- d. El artículo 907 párrafo transitorio, establece la obligación de los Concejos municipales mediante Acuerdos para establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.
- e. El establecimiento de las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado para el grupo de actividades señaladas en el artículo 908 del Estatuto Tributario no genera ningún impacto fiscal negativo para las finanzas territoriales, dado que se determinó las tarifas para dicho grupo de contribuyentes del régimen de tributación SIMPLE de tal

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300
e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No 890.983.814-5



manera que se mantiene un equilibrio en el presupuesto de ingresos generados por las actividades de manera individualmente consideradas aunque no se acogiera a dicho régimen.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 148 del Acuerdo Municipal 005 del 10 de marzo de 2021, el cual quedará así:

Artículo 148. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE.

Tarifa única del impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Conforme lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional art. 903 y siguientes, se establecen las siguientes tarifas a los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que se acojan al Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE para cada una de las actividades descritas en los numerales del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional.

Numeral actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario.	Grupos de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Comercial	7
	Servicios	7
2	Comercial	10

PALACIO MUNICIPAL



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No 890.983.814-5



	Servicios	10
	Industrial	7
3	Servicios	9
	Industrial	7
4	Servicios	9

Parágrafo 1: De conformidad con el Decreto 1091 del 3 agosto de 2021, numeral 3 artículo 2.1.1.20, “información que los municipios y/o distritos deben remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”, el formato aplicar es uno (1), para tarifa de consolidación del impuesto de industria y comercio es el siguiente:

Numeral actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario.	Grupo de actividades	Tarifas por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio.
1	Comercial	7
	Servicios	7
2	Comercial	10
	Servicios	10
	Industrial	7
3	Servicios	9
	Industrial	7
4	Servicios	9

Parágrafo 2: Los numerales de las actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario son:

1. Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquería.
2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agroindustria, mini-industria y micro-industria;

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300
e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No 890.983.814-5



actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales.

3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.
4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir del 26 de mayo de 2022 o la fecha de publicación.

Presentado al Honorable Concejo Municipal de San Pedro de Urabá, en las Sesiones Ordinarias del mes de mayo de 2022.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de Urabá Antioquia, a los veinte y seis (26) días del mes de mayo de 2022, en Sesiones Ordinarias de la vigencia 2022.

JAIRO RIVERO CARRASCAL
Presidente Concejo Municipal

CARMEN ALEAN LOZANO
Secretaria General

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300
e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No 890.983.814-5



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE URABA ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 002 de mayo 26 de 2022. fue leído, discutido y aprobado en sus dos debates legales y verificados en dos días y fechas diferentes.

- Trabajo en Comisión mayo 20 de 2022
- Debate en Plenaria 26 de mayo de 2022

Dado en el municipio de San Pedro de Urabá Antioquia, a los 27 días del mes de mayo de 2022.

CARMEN ALEÁN LOZANO
Secretaria General

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205300
e-mail: concejomunicipalsanpedrodeu@gmail.com



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. No 890.983.814-5



CONSTANCIA:

El Acuerdo Municipal No 002 de 26 de mayo de 2022 fue recibido en la Alcaldía hoy 1 de junio de 2022, para su sanción

Gonzalo Gabriel Garces Llanos
GONZALO GABRIEL GARCES LLANOS
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL:

San Pedro de Urabá Antioquia, junio 1 De 2022 Publíquese, ejecútese en 5 Ejemplares, envíese a la sección Jurídica De la Gobernación de Antioquia para su Revisión.

Leyda Adriana Ortega Almarío
LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO
Alcaldesa Municipal

Gonzalo Gabriel Garces Llanos
GONZALO GABRIEL GARCES LLANOS
Secretaria General y de Gobierno

CERTIFICO:

Que el Acuerdo Municipal No. 002 de mayo 26 de 2022, fue publicado hoy 1 De junio de 2022, día de concurso Público.

Gonzalo Gabriel Garces Llanos
GONZALO GABRIEL GARCES LLANOS
Secretaria General y de Gobierno Municipal

PALACIO MUNICIPAL